



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SERVICIO MAYORISTA QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MINORISTA ASEQUIBLE DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA A UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE TRANSMISIÓN DE 100 MBPS PRINCIPALMENTE EN ZONAS RURALES REMOTAS Y LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO (PROGRAMA ÚNICO DEMANDA RURAL), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales somete a consulta pública EL PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SERVICIO MAYORISTA QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MINORISTA ASEQUIBLE DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA A UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE TRANSMISIÓN DE 100 MBPS PRINCIPALMENTE EN ZONAS RURALES REMOTAS Y LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO (PROGRAMA ÚNICO DEMANDA RURAL), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Las contribuciones a la consulta pública deberán efectuarse mediante formato electrónico, que deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

[consultapublica.normasteleco@economia.gob.es](mailto:consultapublica.normasteleco@economia.gob.es)

El plazo de presentación de las contribuciones finaliza a las 24 horas del día **9 de junio de 2022.**

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado y su aportación verse sobre la necesidad, oportunidad o contenido del texto del proyecto de orden sobre el que versa el presente trámite de consulta pública. Con carácter general las respuestas y aportaciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado, deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la aportación o comentario, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.



Se considera de especial utilidad que las contribuciones versen sobre las siguientes cuestiones concretas expuestas en el proyecto de Orden:

1. Las diferentes alternativas para garantizar el objetivo último del programa, cual es la prestación del servicio minorista asequible de conexión de banda ancha a una capacidad mínima de transmisión de 100 Mbps en sentido descendente desde una ubicación fija, principalmente en zonas rurales remotas, dispersas y de baja densidad de población, y entre las que están, entre otras, la configuración de una plataforma de recursos de red suficientes para prestar el servicio minorista o, por otro lado, la adopción de medidas exclusivamente del lado de la demanda (bonos), analizando los costes asociados y la eficiencia de las diferentes alternativas.
2. El ámbito temporal del programa de ayudas.
3. El ámbito geográfico del programa de ayudas y la determinación de las zonas elegibles.
4. El presupuesto asociado al programa de ayudas, en particular, en lo relativo a la plataforma de recursos de red necesarios para garantizar la prestación de un servicio mayorista de acceso de conexión que permita capacidades mínimas de transmisión de 100 Mbps en sentido descendente, así como en lo relativo a la instalación de equipamiento y el alta de los usuarios finales del servicio minorista de acceso de conexión a banda ancha.
5. Los conceptos susceptibles de ayuda en la configuración de la plataforma mayorista de acceso de conexión que permita capacidades mínimas de transmisión de 100 Mbps en sentido descendente.
6. Los conceptos susceptibles de ayuda en los costes necesarios para la instalación de equipamiento y altas de usuarios finales y, en particular, la determinación de los costes unitarios medios de dichos conceptos según diferentes tecnologías.
7. La determinación de las características técnicas del servicio mayorista incluyendo la concreción del precio mayorista máximo mensual por cada servicio minorista contratado.



8. La determinación de las características técnicas del servicio minorista a prestar al usuario final y, en particular, el precio de 35 €/mes como precio asequible.
9. La determinación de los criterios de valoración que deben ser objeto de utilización para la evaluación de las ofertas presentadas a la licitación.